





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u> </u>
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
el Contrato individualizado en la ciadodia i filificia digulorito.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 3 de 01 del año 2014
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
$\underline{\hspace{0.1cm} \hspace{0.1cm} \hspace{0.1cm}$
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 28 de cebrero del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 31 de Enero del año 2016.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
-
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En <u>Santifico</u>	, a <u>30</u> de <u>Enevo</u>	del año <u>2o l</u>	<u>15</u> .
Cliente: Arcadis Chile S.A.			
RUT: 89.371.200-3	-		
Domicilio: Antonio Varas nº 62			
Apoderado 1: Ricardo Nicolau			4.606.789-4
Apoderado 2: Christiaan V. La			.1. 200.104.101-3
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco:			_C.I
Apoderado 2 del Banco:			_ C.I
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en él(éllos) constituida en el é Crédito Stand By, acepta	eudor Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contrat	y Codeudor(es) So comprendido en a de Crédito para da una de las es	la garantía personal po la Emisión de Carta de stipulaciones del pagare
làs instrucciones para el lle Aval I	nado del pagaré.	o y especialmente	, todo lo folacionado co
C.I. RUT			
Domicilio Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			_ C.I
Aval II			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			_ C.I

Forma parte de la Mod por	lificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y	
La(s) persona(s) que constituirse en aval, i y cualquier modifica al que el mismo se re	ïador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripció efiere como también cualqu) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), par Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagar lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y paciones que en él constan.	ré
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del	aval 2		
Como cónyuge del	aval 3		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
•	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

porpor					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o F	Representante(s)	Legal(es):			
Don(ña)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.l			
Don(ña)		C.I.			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del	Cliente	C.I.			
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del ava	ıl I	C.I.			
Don(na)		O.1،			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del ava	al II				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	-	C.I			
Todos en representación del ava	al III				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)					
Todos en representación del ava	al IV				
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
En	, ade	del año			
-					
	NOTARIO				